

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y sufriendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaria.

Sección de orden público.

Hállandose vacante una plaza de Teniente en el cuerpo de Policía del distrito de Masbate, por renuncia del que la desempeñaba, el Excmo. Sr. Gobernador General, se ha servido disponer, con fecha 9 del actual, que se publique en la Gaceta la noticia de dicha vacante, para que, los Sargentos del Ejército, retirados ó en activo servicio, que deseen ocuparla dirijan sus solicitudes, documentadas por el conducto ordinario, á este Gobierno General, dentro del plazo de treinta dias, á contar de la fecha de este anuncio.

Manila, 16 de Agosto de 1894.—José J. Bolivar.

Hállandose vacante una plaza de Alférez en el cuerpo de Policía del distrito de Zamboanga, el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer con fecha 11 del actual que se publique en la Gaceta la noticia de dicha vacante para que los Sargentos del Ejército retirados ó en activo servicio que deseen ocuparla dirijan sus solicitudes, documentadas por el conducto ordinario á este Gobierno General dentro del plazo de treinta dias, á contar de la fecha de este anuncio.

Manila, 16 de Agosto de 1894.—José J. Bolivar.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de la Compañía de Caballería, D. Victor Moreno.—Hospital y provisiones, núm. 72.—Vigilancia de a pie, Artillería, 8.º Teniente.—Paseo de enfermos núm. 72.—De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas.

Anuncios oficiales.

OBRA PUBLICAS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Jefatura del Distrito de Manila.

Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo fecha 10 del corriente que se inicie de nuevo contratar las obras de reparación de la casa de la Moneda de esta Capital, celebrando al efecto un solo concierto particular, y habiendo designado el Sr. Inspector general de Obras públicas con fecha 13 del actual, la celebración de dicho acto en el Ingeniero Jefe que suscribe, se anuncia al público que el referido concierto tendrá lugar á las 11 de la mañana del 1.º de Setiembre próximo venidero en las oficinas de esta Jefatura calle de Elizondo número 1, en donde estarán de manifiesto todos los días laborables de 8 á 12 de la mañana, el proyecto y pliegos de condiciones que han de regir en el contrato.

El tipo para la ejecución de las obras es el de 3623'42 debiendo las proposiciones presentarse en pliego cerrado y arreglados al modelo adjunto,

acompañando á cada una de ellas la carta de pago que acredite haber depositado en a Caja de Depósitos de esta Capital, la cantidad depfs. 72'46 considerándose como no presentadas las proposiciones que no satisfagan con dichas condiciones.

Si por presentarse dos ó más proposiciones iguales, fuese necesario proceder á una licitación verbal el importe de las pujas deberá ser de veinte pesos. Manila, 17 de Agosto de 1894.—El Ingeniero Jefe, Francisco de Castro.

MODELO DE PROPOSICION.

Don..... vecino de..... con cédula personal de..... clase número..... expedida por la Administración de Hacienda pública de..... en..... de..... de este año, enterado del anuncio publicado por la Jefatura de Obras públicas del Distrito de Manila en la Gaceta de esta Capital fecha..... del mes.....; de la instrucción de subastas de 8 de Marzo de 1887; de los requisitos que se exigen para la adjudicación en concierto público de las obras de reparación de la casa de Moneda de esta Capital; y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en el concierto, se comprometo á tomar por su cuenta de dichas obras por la cantidad de..... (poner el importe en letra.)

Fecha y firma. 2

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

Acordado á petición de algunos de los Sres. Vocales que componen la Junta administrativa que debía celebrarse el 25 del actual; se trasfiera para el martes próximo 21 del que rige á las nueve en punto de su mañana en el local que ocupa esta Aduana, se hace saber para los efectos oportunos.

Manila, 17 de Agosto de 1894.—Enrique Pinaró.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LA LAGUNA

Hállandose depositado en el Tribunal de esta Cabecera un caballo de pelo bayo con marcas, se anuncia al público para que por el término de treinta dias contados desde esta fecha se presenten á reclamarlo en este Gobierno los que se consideren dueños de dicho animal con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar.

Santa Cruz, 16 de Agosto de 1894.—El Marqués de Soller.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Sehan extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuación se expresan:

Número de las papeletas	Fechas.			Nombres.
	Días.	Meses.	Años.	
20.890	3	Agosto.	1894	22 Marciana Enriquez.
3.719	5	Febrero	»	80 Rosario Clemente.
35.603	26	Diciembre.	1893	1 Canuto Borlaza.
14.826	29	Mayo.	1894	7 Canuta Reyes.
10.273	11	Abril.	»	4 Andrea Santiago.
19.977	23	Julio.	»	3 Id. id.
21.236	6	Agosto.	»	1 V. de Gusman.
9.826	9	Abril.	»	4 Eriberta Layoc.

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta, en la inteligencia

de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 1.º de Agosto de 1894.—Manuel de Villava.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS MANILA.

Se avisa á los Maestros de Instrucción primaria, Ayudantes y Sustitutos, que el día 1.º de Octubre próximo se nombrará la Junta directiva de la Academia pedagógica creada por Decreto Superior de 23 de Febrero del corriente año, á cuyo fin solo se admitirán las instancias que para formar parte de la Academia se presentaren antes del 31 del mes actual, supuesto que según el núm 3.º del art. 4.º del Reglamento orgánico aprobado el 20 de Julio último, los expedientes de admisión se resolverán á los treinta dias de presentados. Las instancias posteriores á la fecha indicada se despacharán despues del nombramiento de dicha Junta.

Además se avisa que en los dias 27, 28 y 29 de Septiembre tendrán lugar en este Establecimiento los exámenes para obtener el título de Ayudante, conforme á lo prevenido en el art. 21 del Reglamento. Los programas á que debe sujetarse dicho examen constan en la Gaceta de 10 de Marzo de 1893.

P. O. del D.—El Secretario, Antonio Parés S. J.

TRIBUNAL LOCAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE FILIPINAS.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso administrativo de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber que el Procurador Don Eugenio Puro, en nombre y representación de los Sres. Warner Blodgett y C.a, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 12 de Mayo del presente año, por el que se impuso la multa de pfs. 100'00 al Capitan del Vapor «Zafiro» de la consignación de dichos Sres. por la falta de un bulto en la descarga de dicho buque.

Manila, 16 de Agosto de 1894.—Carlos Cavestany.

JUNTA PROVINCIAL DE ALBAY.

La Junta provincial de Albay en sesión de 5 del actual acordó, que la plaza de Seretario de la misma, dotada con el haber anual de mil quinientos pesos, se provea por medio de concurso dándose, para solicitarla, un plazo de treinta dias, á contar desde la fecha en que se publique el anuncio en la Gaceta de Manila.

Los que aspiren al desempeño de dicha plaza, deberán dirigir sus instancias documentadas, al Gobernador Civil Presidente de la Junta, haciendo constar los extremos siguientes:

Ser españoles; mayores de 25 años; estar en el pleno goce de sus derechos civiles; sus servicios al Estado, la provincia ó el Municipio, con declaración de no haber sido objeto de expediente administrativo ni haber sido procesados judicialmente; y los títulos académicos con que se hallen investidos.

En vista de las instancias presentadas, la Junta elegirá al que acredite mayor aptitud y servicios y el elegido quedará sujeto á las Leyes generales de los funcionarios del Estado y á los Reglamentos especiales vigentes á que en lo sucesivo se redacten.

Albay, 18 de Julio de 1894.—El Secretario accidental, Florencio Magdaraog.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de hoy 15 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos. . . a saber:

CEMENTERIOS.	ADULTOS.										PARVULOS.						Total.		
	Españoles		Mestizos Sangleyes		Indios		Mestizos Españoles		Españoles		Mestizos Sangleyes		Indios		Mestizos Sangleyes			Chinos	
	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.		V.S.	H.S.
Paco (Nichos).																			
Loma (C.º general).	1																		
Tondo.		1																	
Binondo.																			
Santa Cruz.																			
Sampaloc.																			
Ermitea.																			
Malate.																			
Dilao.																			
Loma (Chinos).																			
Total.	2																		

Manila, 15 de Agosto de 1894.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º—El Alcalde, José L. de Irastorza.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de hoy 16 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos. . . a saber:

CEMENTERIOS.	ADULTOS.										PARVULOS.						Total.		
	Españoles		Mestizos Sangleyes		Indios		Mestizos Españoles		Españoles		Mestizos Sangleyes		Indios		Mestizos Sangleyes			Chinos	
	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.		V.S.	H.S.
Paco (Nichos).																			
Loma (C.º general).																			
Tondo.																			
Binondo.																			
Santa Cruz.																			
Sampaloc.																			
Ermitea.																			
Malate.																			
Dilao.																			
Loma (Chinos).																			
Total.																			

Manila, 16 de Agosto de 1894.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º—El Alcalde, José L. de Irastorza.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de hoy a igual hora del de hoy 16 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos. . . a saber,

CEMENTERIOS	ADULTOS.										PARVULOS.						Total.		
	Españoles		Mestizos Sangleyes		Indios		Mestizos Españoles		Españoles		Mestizos Sangleyes		Indios		Mestizos Sangleyes				
	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.			
Paco (Nichos).																			
Loma (Cementerio general).																			
Tondo.																			
Binondo.																			
Santa Cruz.																			
Sampaloc.																			
Ermitea.																			
Malate.																			
Dilao.																			
Loma (Chinos).																			
Total.																			

Manila, 16 de Julio de 1894.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º—El Corregidor, P. S.—El Alcalde, José L. Irastorza.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 70 del Reglamento Organico del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, y con aprobacion del mismo, se inserta á continuacion para general conocimiento, el Extracto de los acuerdos tomados por el municipio en las sesiones ordinarias y extraordinarias que ha celebrado, durante el mes de Julio próximo pasado.

Manila, 8 de Agosto de 1894.—Bernardino Marzano.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas durante el mes de Julio próximo pasado.

DIA 1.º Sesión extraordinaria.

Posesion de los nuevos Sres. Concejales y eleccion y posesion tambien del Sr. Alcalde, Sres. Tenientes de Alcaldes de los once Distritos del radio municipal y nombramiento del Síndico Procurador de la Corporacion hecha á favor de D. José M.ª Perez Rubio.

Se acuerda por último que las sesiones ordinarias de este Ayuntamiento se celebren los sábados de cada semana, á las 9 de su noche.

DIA 4. Sesión extraordinaria.

Se designó el órden de colocacion de asientos de los Sres. Concejales, en las sesiones.

Se acordó que se celebren primero las sesiones de propios y despues las de Carriedo.

Se procedió al nombramiento de las Comisiones permanentes del Municipio y de Vocales para los sorteos de la Real Loteria, Junta Administradora del Hospicio de S. José y Junta Provincial de Instruccion primaria.

Tambien se nombró una Comisión especial para redactar las ordenanzas Municipales.

Se enteró el Ayuntamiento de un oficio del Presidente de la Junta Administradora del Hospital de S. Juan de Dios, acusando recibo del material procedente del Hospital de variolosos establecido en Arroceros.

Acuerdo para que se destruya dicho Hospital de variolosos, por los individuos del Cuerpo de Bomberos. Se acuerda resolver en la próxima sesión, el incidente promovido por D.ª Angela de los Angeles pidiendo autorizacion para terraplenar un terreno fan-

goso en Tondo y el incidente promovido por el tratista que ha sido del mercado de la Quinta diendo se le devuelva la fianza.

Se enteró el Ayuntamiento de los Telegramas rijidos al Sr. Alcalde por los Sres. Mayordomo yor de Palacio y ex-Ministro de Ultramar D. tonio Maura, con motivo de la nueva constitucion este Ayuntamiento.

DIA 7. Sesión ordinaria.

Se aprobaron las actas de los Cabildos anteriores. Se acuerda que en las convocatorias para las sesiones ordinarias, se expresen los asuntos que de tratarse en las mismas.

Queda enterada la Corporacion del decreto del gobierno General nombrando Concejales de la misma Secretario D. Bernardino Marzano.

Tambien quedó enterada la Corporacion de que la misma Superioridad, habia sido aprobada la eleccion de Alcalde, Tenientes de Alcaldes y Síndico.

Se acuerda ampliar el expediente instruido en la rigucion de sí el Maestro de la 1.ª Escuela municipal de niños de Binondo, está autorizado para la admision de alumnos internos.

Se acuerda devolver la fianza prestada por el tratista que fué del mercado de la Quinta, por haber terminado su compromiso.

Queda enterado el Ayuntamiento del acta de adjudicacion de un terreno del común situado en Tondo que cedió á D. Juan Adriano y del cual se le dio por incumplimiento de su contrato.

Se acuerda vender en pública subasta un terreno fanioso de la propiedad del común situado en Tondo y cuyo saneamiento se solicitó por D.ª Angela de los Angeles.

Se acuerda exponer respetuosamente al Excmo. Sr. Gobernador General, que la Corporacion tiene inconveniente en que, de cuanto se trata en sus sesiones públicas, asi como de todo lo economico administrativo, expedientes de subastas etc. pueda salir por la prensa.

Se acuerda variar la hora señalada para celebracion de las sesiones ordinarias fijandose la de las 5 1/2 de la noche en vez de la de las 9 de la noche.

DIA 12. Sesión extraordinaria.

Se intenta contratar en pública subasta el suministro de cera y velas de esperma que necesita el Ayuntamiento para sus atenciones, por el término de un año, pero se declara desierta por no haberse presentado postor alguno.

DIA 14. Sesión ordinaria.

Se aprueban las actas de las anteriores.

Queda enterado el Ayuntamiento del nombramiento de Concejales hecho á favor de D. Gumersindo del Valle por eleccion del Claustro Universitario y dicho señor juró y tomó posesion de su cargo.

Se acuerda que los borradores de las actas de las sesiones, sean rubricados por todos los Sres. Concejales, segun viene haciendo hasta ahora.

Se acuerda informar con vista de antecedentes, el expediente promovido con motivo de la supresion de una de las calles trazadas en los terrenos ocupados por la antigua Fábrica de puros en Binondo.

Se acordó remitir á informe de una Comisión el expediente promovido á instancia de D. Blas Gomez de Leon, pidiendo se le otorguen las gracias y privilegios que cree le corresponden, como descendiente del Raxa de Tondo D. Carlos N. Lacandola.

Quedó acordado el nombramiento de una Comisión ó Junta permanente de Almonedas de la Corporacion.

Se acordó contratar nuevamente en pública subasta el servicio del suministro de cera y velas de esperma por el término de tres años, con el aumento de 10 p.º en el tipo primitivo.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un decreto del Gobierno General prorogando provisionalmente el actual año económico, los presupuestos de fondos locales, los de los Ayuntamientos y los de los pueblos que se hallan exceptuados del nuevo régimen municipal.

Acuerda el Ayuntamiento que interin otra cosa suelva, en contrario, siga el personal de sus dependencias desempeñando los mismos cargos que han ejercido.

Se acuerda proponer á la Superioridad la reduccion en uno solo de los Tribunales de naturalistas y mestizos que hoy existen en algunos arrabales de Manila.

Se acuerda variar las campanadas para anunciar los siniestros de incendio en la poblacion.

Se acordó exitar el celo de los Veterinarios del Municipio, para que visiten diariamente los mercados de la poblacion á las horas de expendio y que cuenten de las novedades que adviertan.

DIA 20.

Sesión extraordinaria.

reune la Junta de Almonedas para contratar en subasta el arbitrio de los mercados del ller de esta Capital, declarándose desierta y acordase la celebración de otra subasta.

DIA 28.

Sesión ordinaria.

aprobaban las actas de las anteriores. Se enterada la Corporación de que ha ingresado en las cajas, el importe del dividendo de utilidades correspondido á las 63 acciones del Banco Filipino, que posee la obra Pia de Carriedo, correspondiente al 1.º semestre del presente año. Se aprobó la cuenta del Tesoro de propios y arrendamientos de la Corporación, correspondiente al mes de Mayo último.

Se acordó asistir en Corporación á la festividad de San Ignacio de Loyola, para la cual ha sido invitado el municipio, por los P. P. de la Compañía de Jesús. Se acordó el pago á Don Nicasio Velso del importe del terreno de su propiedad ocupado por el edificio dado á la esquina de la finca que ha recienientemente, en la calle del Rosario esquina de la del Galvey en Binondo.

Se nombró una Comisión que estudie y proponga la licencia si pueda ó no permitirse la venta para consumo público, de las carnes de cerdos, que se ven manifestaciones de lepra.

Se aprobó en concepto de interino el nombramiento hecho á favor de D. Francisco Moreno para la plaza de Conserje del mercado de Arraial, la cual deberá sacarse á concurso público, para su provisión en propiedad.

Se acordó exigir una cuota de cinco pesos por cada función que se celebren en los Teatros de Manila y Filipino de esta Capital.

Se acordó dar las gracias al Farmacéutico D. Rueda Lopez, por el concurso que prestó al Sr. Teniente de Alcalde de Sampaloc, en el reconocimiento de las enfermedades alimenticias practicado en dicho distrito.

Se aprobó en principio y acordó remitir á estudio la Comisión de presupuestos y Contabilidad, una propuesta del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio H. proponiendo se contrate en pública subasta la adjudicación del impuesto que por alumbrado y saneamiento, satisfacen las fincas urbanas.

Se acordó remitir á estudio é informe de la Comisión municipal de obras, una moción del Teniente de Alcalde Sr. Rodoreda, proponiendo que se venda el resultado del cegado estero de Quiotan, y entre tanto, se cierre con una tapia que impida el acceso al mismo.

Se acordó que por el Letrado Consultor de la Corporación se inscriban en el Registro de la propiedad, las fincas pertenecientes á la misma.

Se acordó que informe dicho Letrado en la instancia presentada por D. Blas Gerona de Leon, pidiendo se le reconozca como descendiente directo de varas de la Raza de Tondo D. Carlos Nicolás Lacandola.

Se acordó remitir al Sr. Regidor Síndico, una nota sobre todos los pleitos, negocios y demás causas, que se encuentran pendientes el Municipio.

Se acordó ordenar al Arquitecto, forme un presupuesto para completar la obra de encintado del Puente del Puento de España.

Se acordó que se inscriban en el Registro de la propiedad, las fincas pertenecientes á la misma.

Se acordó que informe dicho Letrado en la instancia presentada por D. Blas Gerona de Leon, pidiendo se le reconozca como descendiente directo de varas de la Raza de Tondo D. Carlos Nicolás Lacandola.

Se acordó remitir al Sr. Regidor Síndico, una nota sobre todos los pleitos, negocios y demás causas, que se encuentran pendientes el Municipio.

Se acordó ordenar al Arquitecto, forme un presupuesto para completar la obra de encintado del Puente del Puento de España.

Se acordó que se inscriban en el Registro de la propiedad, las fincas pertenecientes á la misma.

Se acordó que informe dicho Letrado en la instancia presentada por D. Blas Gerona de Leon, pidiendo se le reconozca como descendiente directo de varas de la Raza de Tondo D. Carlos Nicolás Lacandola.

Se acordó remitir al Sr. Regidor Síndico, una nota sobre todos los pleitos, negocios y demás causas, que se encuentran pendientes el Municipio.

Se acordó ordenar al Arquitecto, forme un presupuesto para completar la obra de encintado del Puente del Puento de España.

Se acordó que se inscriban en el Registro de la propiedad, las fincas pertenecientes á la misma.

Se acordó que informe dicho Letrado en la instancia presentada por D. Blas Gerona de Leon, pidiendo se le reconozca como descendiente directo de varas de la Raza de Tondo D. Carlos Nicolás Lacandola.

Se acordó remitir al Sr. Regidor Síndico, una nota sobre todos los pleitos, negocios y demás causas, que se encuentran pendientes el Municipio.

Se acordó ordenar al Arquitecto, forme un presupuesto para completar la obra de encintado del Puente del Puento de España.

Se acordó que se inscriban en el Registro de la propiedad, las fincas pertenecientes á la misma.

Se acordó que informe dicho Letrado en la instancia presentada por D. Blas Gerona de Leon, pidiendo se le reconozca como descendiente directo de varas de la Raza de Tondo D. Carlos Nicolás Lacandola.

Se acordó remitir al Sr. Regidor Síndico, una nota sobre todos los pleitos, negocios y demás causas, que se encuentran pendientes el Municipio.

Se acordó ordenar al Arquitecto, forme un presupuesto para completar la obra de encintado del Puente del Puento de España.

con una cicatriz, para que en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial Manila,» se presente en este Juzgado ó en la cel pública de esta provincia, al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la cca núm. 5568 que instruyo por falsificación apercibílole á su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales parándole consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á las demás autoridades y agentes de justicia cedan á la aprehensión y captura del llamado pceste edicto quien deberá ser remitido en su caso este Juzgado.

Dado en Manila, Juzgado de primera instancia del Distrito de Quiapo, á 14 de Agosto 1894.—Segundo Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mi, Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, dada en la causa núm. 5918 que se sigue contra Francisco Gregorio por lesiones, se cita, llama y emplaza á los testigos Cabezang Pedro, la esposa de ee y la nombrada Ana, vecinos de Santa Cruz para que en el término de nueve dias, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término les pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 17 de Agosto de 1894.—Plácido del Barrio.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. D. Rosendo Rufasta y Requesens, Juez de Paz é interino de primera instancia del Distrito de Tondo, de esta Capital en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos á instancia del Procurador D. José Crispulo Reyes, en nombre y representación de Doña María de la Concepción Ruiz Delgado, viuda de Ortiz de Zante contra D. José Bernardino Arce y Ponce, de Leon sobre pago de cantidad de pesos, se saca por primera vez y por el tipo de su avalúo á la venta en pública subasta de la finca embargada al último que es á saber:

Una casa de cal y canto con el solar en que se halla edificado situada en la calle de Noria del arrabal de Quiapo, de esta Ciudad, señalada en la actualidad con el número ocho y linda por la derecha de su entrada con el solar del finado D. Raymundo Jorge, por la izquierdo con la casa y solar de Doña Eladia Paz Narciso y por la espalda con el solar del Convento del citado arrabal de Quiapo, midiendo el solar de la finca descrita quince varas de frente, por treinta y dos de fondo ó sea una extensión superficial de cuatrocientos ochenta varas cuadradas equivalente á trescientos treinta y cinco metros con cuarenta centímetros cuadrados cuyo perímetro está ocupado todo el por la edificación, tasada por el perito D. Carlos de las Heras, en seis mil trescientos pesos.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado sito en la calle de Salinas número diez y siete del arrabal de Tondo, el día veinticuatro de los corrientes y hora de las diez en punto de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo del avaluo, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que la finca que se saca á subasta no tiene otros títulos de propiedad que los que existen en los autos.

Manila, á 16 de Agosto de 1894.—El Escribano.—Por mi compañero Sr. Martinez.—Joaquin Argote.—V.º B.º—Rufasta.

Don José María de Laredo y Ordoño, Juez de Paz en propiedad y en funciones de primera instancia del Distrito de Binondo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por edicto en la «Gaceta oficial de Manila» al procesado ausente chino Tân-Quiamro, dependiente que fué del establecimiento de herrería sita en la calle Urbiztondo número 3 del arrabal de Binondo de la propiedad del de la misma raza José García Chua-Piaco, para que dentro de treinta dias á contar desde la primera publicación de este edicto en la «Gaceta» indicada, se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la causa núm. 7634 que instruyo contra el mismo y otro por estafa, apercibiéndole que de no hacerlo dentro de dicho plazo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo, 16 de Agosto de 1894.—José María de Laredo y Ordoño.—Ante mi, Agapito Oloris.

Don Jorge Ramon de Bustamante, Juez de primera instancia en propiedad de este Distrito de Intramuros.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Gabriel Gu'ay, indio, soltero, de 20 años de edad, natural de San Fernando provincia de la Union, hijo de Mariano y de Vicenta Velasco, cochero que fué de D. Pablo de la Riva, vecino del arrabal de San Fernando de Dilao, de estatura regular, color moreno y con una cicatriz en la frente, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa núm. 6581 que instruyo contra él por hurto doméstico, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se sustanciará esta causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Intramuros á 16 de Agosto de 1894.—Jorge Ramon de Bustamante.—Ante mi, Manuel Blanco.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Intramuros, dictada con esta fecha en la causa núm. 6578 por robo, se cita, llama y emplaza al nombrado Pedro criado que fué del compañero de D. Javier Nuñez, vecino del arrabal de Malate, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado para declarar en la causa arriba expresada, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado y Escribanía de mi cargo á 17 de Agosto de 1894.—Manuel Blanco.—V.º B.º—Bustamante.

En el juicio ejecutivo seguido por el Procurador D. Venancio Ruiz, en representación de D. Francisco Gonzalez y Quiros, contra el chino Marcelino Tan-Ayco, sobre cantidad de pesos, con fecha ocho de los corrientes se dictó sentencia, cuyo tenor es como sigue: «Sentencia. En la Ciudad de Manila á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro: el Sr. D. Jorge Ramon de Bustamante, Juez de primera instancia del Distrito de Intramuros, habiendo visto y examinado el presente juicio ejecutivo seguida por D. Francisco Gonzalez y Quiros, vecino de esta Capital, comerciante, representado por el Procurador Don Venancio Ruiz y dirigido por el Letrado D. José María Gutierrez, contra el Chino Marcelino Tan Ayco, industrial y cuyo domicilio hoy se ignora.—1.º Resultando que por auto de once de Junio último y previos los trámites legales, se despachó ejecución contra los bienes del ejecutado el Chino Marcelino Tan-Ayco por la cantidad de trescientos sesenta y ocho pesos setenta y cinco céntimos, intereses legales, costas causadas y que se causaren, acordándose además la ratificación del embargo preventivamente hecho en los bienes que se detallan en la diligencia de f. 10 vto. al 14.—2.º Resultando: que expedido el oportuno mandamiento de ejecución, el aguacil de este Juzgado Catalino Pantaleon, se constituyó por dos veces acompañado del presente actuario en la tienda núm. 12 de la Calle Nueva del arrabal de Binondo, donde tenía su domicilio el ejecutado, con el fin de practicar en él la oportuna diligencia, no surtiendo efecto ésta, por no vivir ya allí segun los vecinos y estar aquella cerrada, no habiendo tampoco tenido efecto la citación de remate y en su virtud y á instancia del ejecutante, se le citó de remate por medio de edictos fijados en los lugares públicos y acostumbrados, é insertó uno de ellos en la «Gaceta» para que se personara en estos autos en el término de nueve dias á oponerse á la ejecución, habiéndose advertido quedó ratificado el embargo preventivo hecho en sus bienes y sin haberse hecho nuevo requerimiento por ignorar su paradero, no compareció á oponerse á la ejecución contra él despachada, no obstante haber transcurrido con exeso de dicho término; la parte ejecutante en escrito de nueve de Julio próximo pasado se acusó de rebeldía y solicitando se trajesen los autos á despacho para sentencia con su sola citación con lo demás que expresa y el Juzgado por auto de once del mismo que se notificó al ejecutado por medio de edictos acordó de conformidad con aquella pretensión.—3.º Resultando: que este expediente se ha sustanciado con arreglo á derecho.—4.º Considerando: que el auto de f. 21, por el que se despachó la ejecución está arreglado á derecho, habiéndose debidamente ratificado el embargo preventivamente hecho en los bienes del ejecutado y que éste ha sido citado de remate en forma y no se ha opuesto.—2.º Considerando: que por lo expuesto y no concurriendo ninguno de los defectos á que se refiere el art. 1449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede sentenciarse estos autos de remate.—Visto el artículo citado y demás disposiciones al caso aplicables. Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar á sentenciar estos autos de remate mandando en su consecuencia seguir la ejecución adelante hasta que con»

Edictos

Segundo Isaac de las Pozas y Langre, Juez de primera instancia del Distrito de Quiapo y Decano de esta Capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Miguel Rosario, natural de Bubolon, Zambales vecino de Miguel, de 25 años de edad, de estado soltero, hijo de los difuntos Máximo y Dominga Asunción, de estatura regular, cuerpo regular, color trigueño, nariz roma, boca regular, pelo, cejas y ojos negros y dos lunares cerca de la nariz lado izquierdo y otra debajo de la oreja del mismo lado

el producido en cuenta de los bienes embargados se haga pago a la parte ejecutante de la cantidad de trescientos sesenta y ocho pesos, setenta y cinco céntimos que la ejecutada le adeuda, intereses legales desde que cayó en mora y costas hasta cubrir su íntegro y efectivo pago. Así por esta mi sentencia definitivamente, juzgando lo pronuncié mando y firmé. Jorge R. de Bustamante.—Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en los Estrados de este Juzgado, hoy ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro de que doy fé.—José Moreno.

Lo que por medio del presente se notifica al ejecutado el chino Marcelino Tan-Ayco a los efectos que procedan.

Manila a 16 de Agosto de 1894.—Moreno.

Don Manuel Abensa é Ibarra, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones y nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Guillermo Delfin, indio, labrador, de 30 años de edad, amancebado con Vicenta Alejaga y empadronado en la Cabecera núm. 25 de D. Pedro Dios del pueblo de Panitan de donde es natural, y que se fugó de la cárcel del Tribunal municipal del pueblo de Sapian en la mañana del 31 de Julio último, para que por el término de treinta días, contados de la publicación del presente en la «Gaceta de Manila» comparezca ante este Juzgado a contestar los cargos que le resultan en la causa número 6295 por lesiones graves, apercibido que de no hacerlo, se le declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Capiz, 2 de Agosto de 1894.—Manuel Abensa.—Por mandado de su Sría.—Nicolás Datiles, Francisco Villareal.

Cito, llamo y emplazo al procesado ausente Santiago Inamac, indio, natural y vecino del pueblo de Panay, de esta provincia casado, jornalero y empadronado en la Cabecera de D. Rafael Borres, para que por el término de treinta días a partir desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» comparezca ante este Juzgado para ampliar su inquisitiva, en la inteligencia que de lo contrario, se le declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios consiguientes, entendiéndose las ulteriores diligencias que a mismo se refiere a los estrados del Juzgado.

Dado en Capiz 6 de Agosto de 1894.—Manuel Abensa.—Por mandado de su Sría.—Nicolás Datiles, Francisco Villareal.

Cito, llamo y emplazo a los procesados ausentes D. Waldo Balgos y D. Hermógenes Basques, indios, ambos casados, labradores, naturales y vecinos del pueblo de Panay, de 36 y 38 años de edad, respectivamente para que por el término de 30 días, a partir desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» comparezcan ante este Juzgado para que nombren defensores que les defiendan en la causa núm. 4546 por lesiones en la inteligencia que de lo contrario se les declararán rebeldes y contumaces parándoles los perjuicios consiguientes y se sustanciará dicha causa en su ausencia rebelde.

Dado en Capiz, 7 de Agosto de 1894.—Manuel Abensa.—Por mandado de su Sría.—Nicolás Datiles, Francisco Villareal.

Por el presente, cito, llamo y emplazo del procesado ausente Laurencio Marcelo y Bautillo, indio, jornalero, de 25 años de edad, natural del pueblo de Carles de esta provincia y vecino de Lambunao de la provincia de Iloilo, sin cédula personal, casada de Teresa Ligad, para que por el término de 30 días, a partir desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, por estar a las resultas de la causa núm. 5624 por robo en cuadrilla y detención ilegal en la inteligencia que de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios consiguientes entendiéndose las ulteriores diligencias y al mismo se refiere a los estrados de este Juzgado.

Dado en Capiz a 8 de Agosto de 1894.—Manuel Abensa.—Por mandado de su Sría.—Nicolás Datiles, Francisco Villareal.

Don Rafael Fariás y Velasco, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Bacolod, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascripto actuario, da fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Gabriel Magdalena, indio, viudo, de 50 años de edad, jornalero, natural y vecino de Molo de la provincia de Iloilo, sin alguna instrucción; para que

en el término de 30 días, contados desde la publicación en la «Gaceta oficial de Manila» comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de este distrito para extinguir condena que le fué impuesta por Real ejecutoria caída en la causa núm. 4451 seguida contra el mo y otros por «lesiones» y en caso contrario se dará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod, 2 de Agosto de 1894.—Rafael Fariás.—Ante mi, Manuel Crame.

Don José Emilio Espedes, Juez de primera instancia de la provincia de la Pampanga.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a la ausente Juana Nabung, ind soltero, natural y vecino de Macabebe, de 17 años de edad, de oficio doméstico, empadronado en la abacería de D. Mariano García Gonzalez de estatu regular, pelo castaño, ojos negros, nariz chata, ca redonda, color moreno y procesada en la causa núm. 7845 por hurto doméstico, para que por el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado ó en sus cárceles para contestar y defenderse de los cargos que contra ella resulta en la esprada causa, en la que si así lo hiciere le oír y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor a 14 de Agosto de 1894.—José Emilio Espedes.—Ante mi, Rafael Scarellas.

Don José Félix Martínez, Abogado de matrícula en derecho Civil Juez de Paz propietario de esta Ciudad é interin de 1.ª instancia actúa en sus funciones los testigos acompañados.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al reo ausente Felipe Salazar, natural y vecino de Pardo, hijo de Ciriaco y la madre desconocida, de estado soltero, de estatura baja, cuerpo y nariz regulares, color moreno, cara redonda, pelo, cejas y ojos negros, y de oficio jornalero, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia a contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 5650 se sigue por el delito de amenazas en la inteligencia que de hacerlo así, lo oír en justicia y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Cebu a 9 de Agosto de 1894.—Félix Martínez.—Por mandado de su Sría.—Apolinar Cabibit, Salvador Ponce.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Leoncio Nuñez, natural y vecino de San Nicolás hijo de Mariano y de Agueda Cuizon, para que en el término de treinta días contados desde la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia a contestar los cargos que le resultan en la causa número 5260 que se sigue por el delito de hurto con otro procesado, en la inteligencia que de hacerlo así lo oír en justicia y de lo contrario seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía pasándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Cebu, 9 de Agosto de 1894.—José Félix Martínez.—Por mandado de su Sría.—Apolinar Cabibit, Salvador Ponce.

Don Anselmo M. Lachica y Fonseca, Escribano de actuaciones de este partido judicial de Zambales.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del citado Juzgado, dictada en la causa núm. 3190, contra Don Pedro Francisco, por malversación se cita, llama y emplaza a Agapito Abagat, Anselmo Barrantos, Esteban Josapat y Modesto Villanueva, vecinos de esta cabecera, para que dentro del término de 9 días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presenten en este Juzgado, a declarar en dicha causa bajo apercibimiento que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que haya lugar.

Iba a 10 de Agosto de 1894.—Anselmo Lachica.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Batangas, dictada con fecha tres del actual en las actuaciones de jurisdicción voluntaria promovidas por D.ª Raymunda Villanueva y del Rosario, sobre información posesoria de una partida de tierras realengas que radica en el barrio de Lubiran dentro de este término municipal, se cita por medio de la «Gaceta oficial de Manila» y término de 90 días, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio, a los herederos de Doña Rosa Callejas, como propietarios Colindantes, cuyos nombres y paraderos se ignora, siendo dichas tierras de cuatro hectáreas, noventa y siete áreas y cincuenta y tres centiáreas de superficie, lindante al Norte con un callejón para el río Calumpang, al

este con D.ª Antonina Reyes, al Sur con dicho y los referidos herederos desconocidos de la finca D.ª Rosa Callejas y al Oeste con la finca real que dirige al barrio de Bigi.

Escritanía del Juzgado de Batangas, 13 de Agosto de 1894.—Gonzalo Reyes.

Don Jacinto Lugo Lopez, 1.º Teniente del 22.º Tercio Guardia Civil y Juez instructor de causas en esta plaza de orden superior.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al individuo Amora (a) Badong, encortado en la causa núm. 248 hallado instruyendo por robo en cuadrilla con lesiones de intención ilegal llevado a cabo la noche del 15 de Noviembre de 1892 en el sitio de Balua del pueblo de Almodan casa de D. Raymundo Andeo, cuyo encortado se le ha concedido libertad provincial y se ausentó sin permiso del punto de residencia, no acudiendo a los diferentes llamamientos que se le han hecho por este Juzgado ni dieron resultado las gestiones practicadas por el Capitan Municipal de Almodan y fuerza de la Guardia Civil del mismo pueblo, para su captura, cuyo individuo es hijo de Marcos y de María natural de Almodan de esta provincia, de 32 años de estado viudo sin hijos, sin instrucción, de estatura cuerpo regular, cara ídem, nariz chata, orejas pequeñas, cejas y ojos negros, y color moreno, emplazándolo, para que en el término de 30 días a contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado de instrucción en la calle de San Pedro esquina a la de Izarnart en esta plaza con el fin de poder llevar a cabo la práctica de diligencias de importancia en la causa de su razón, apercibido que de no comparecer en el plazo señalado será declarada rebeldía; y haciendo uso de las facultades que la ley me da en nombre de la misma y de mi parte suplico a las autoridades civiles como militares que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca y captura del sujeto y si fuese habido lo pongan a mi disposición en libertad de preso.

Y para que llegue a conocimiento de todos publiquese edicto en la «Gaceta oficial de Manila».

Dado en la Ciudad de Iloilo a 9 de Agosto de 1894.—Instructor, Jacinto Lugo.—Por su mandato.—El Secretario, Jacinto Sabio.

Don Faustino Fanjul Fernandez, Capitan de veintidos de la Guardia Civil y Juez instructor de causas en esta plaza de la provincia de Leyte.

Habiéndose fugado de la cárcel pública de esta plaza en 5 de Febrero de 1892 los procesados Hilario Linares, soltero, agricultor, natural y vecino del pueblo de Tolosa, años de edad, sin instrucción y Anacleto Acopan, indio casado un hijo, agricultor, natural y vecino del pueblo de Tolosa de la misma provincia, de 33 años de edad, con instrucción a quienes estoy sumariando por el delito de robo en cuadrilla. Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo a dichos individuos, para que el término de 30 días a contar desde esta fecha, comparezcan en este Juzgado de instrucción, cisa Cuartel de Tacloban, para responder a los cargos que le resultan en la referida causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparezcan en el referido plazo, entendiéndose el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen las diligencias en busca de los referidos procesados de ser habidos los remitan en calidad de presos, con garantías convenientes a esta cabecera de Leyte y a disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insertese en la «Gaceta de Manila».

Tacloban, a 8 de Agosto de 1894.—El Capitan Instructor, Faustino Fanjul.—Por su mandato.—El Guardasiguro, Hilario Dueñas.

Don Joaquin Guero Delgado, primer Teniente Comandante de la tercera Sección primera Línea del 21.º Tercio Guardia Civil y Juez instructor de la sumaria seguida contra el guardia de primera licenciado Pedro Cruz y los de segunda también licenciados Pedro y Bernabé Soriano N.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo a los individuos nabe Soriano N, guardia licenciado en esta provincia natural de Tuguegarao provincia de Cagayan, hijo de Vicente y Vicenta, de 33 años, cuyas señas personales siguientes, pelo y cejas negros, ojos pardos, color de nariz chata, barba poca, boca regular y de un metro y medio de estatura, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila» comparezca en el Cuartel de la Guardia Civil de este pueblo ó en su defecto en el Cuartel puesto que tenga más cercano, para responder a los cargos que le resultan en la referida causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparezcan en el plazo señalado, entendiéndose el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Bernabé Soriano y en caso de ser habido, lo remitan con las garantías convenientes a disposición de la Guardia Civil de Balincaguin (Zambales) para que se le practiquen las diligencias de jurisdicción de este día.

Dado en Balincaguin a 8 de Agosto de 1894.—Joaquin Guero Delgado.

Don Braulio Rodríguez Nuñez, primer Teniente del Regimiento de Legaspi núm. 68 Juez instructor de causas militares en esta plaza de Joló.

Habiéndose ausentado de esta plaza Rosalio Alboleda Reyes, soldado de la 3.ª Compañía del espresado Regimiento de Mauricio y de Matilde, natural de Calibo, hijo de Capiz, de 28 años de edad, de oficio jornalero, de estatura un metro 623 milímetros pelo negro y ojos ídem, nariz chata, barba ninguna, boca regular, color moreno, a quien de orden superior estoy sumariando por el delito de primera inserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo a dicho soldado Rosalio Alboleda de los Reyes, para que en el término de 30 días a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezca en esta plaza cuartel de España, que ocupa el cuerpo ó en este Juzgado calle de la Victoria núm. 10, para declarar en dicha causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, entendiéndose el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las garantías convenientes a este plaza y a mi disposición pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insertese en la «Gaceta oficial de Manila».

Joló, 19 de Julio de 1894.—El primer Teniente Juez instructor, Braulio Rodríguez Nuñez.—Por su mandato.—El Capitan de Joló, Félix Heras Jafort.